



**Vistos**, los Expedientes N° 2023-0025350, N° 2023-0050689, N° 2024-0031959, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expedientes N° 2023-0025350, y N° 2023-0050689, el señor Arturo Adolfo Bernal Moreno, en representación de AQUILES GYM S.A.C., solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en Bienes Culturales Inmuebles Históricos, ubicado en Avenida Surco N° 339, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Avenida Surco N° 339, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, rectificadas mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988, redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007 y ratificada mediante Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante los Informes N° 00059-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 14 de marzo de 2023, y N° 00092-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 27 de abril de 2023, se advierte que el expediente presenta observaciones las cuales, deberán de ser subsanadas;

Que, mediante Oficio N° 000434-2023-DPHI/MC, de fecha 14 de marzo de 2023, y Oficio N° 000840-2023-DPHI/MC, de fecha 03 de mayo de 2023, se comunicaron al administrado las observaciones, otorgándose plazo para presentar la documentación correspondiente para subsanarlas;

Que, mediante Expediente N° 2024-0031959, presentado por el señor Arturo Adolfo Bernal Moreno, remite documentación en atención a las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 000840-2023-DPHI/MC, de fecha 03 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 0071-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC de fecha 27 de marzo de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la nueva documentación presentada, adjuntando nueva propuesta de anuncio, la que persiste en incumplir parcialmente los requisitos establecidos en el artículo 28-A-3 de los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC, así como contravenir el literal f) del artículo 15 de la norma técnica A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Por otra parte, del nuevo registro fotográfico adjunto, se constató que en el establecimiento se ha instalado anuncio y presenta reflectores, sin contar con autorización previa, contraviniendo el artículo 15 de la norma técnica A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y el artículo 40 de las Ordenanzas 142 y 150 de la Municipalidad Distrital de Barranco.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

En consecuencia, contraviene lo establecido en el artículo 15 de la Norma Técnica A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como el artículo 40 de la Ordenanza 150 de la Municipalidad Distrital de Barranco e incumple con los requisitos establecidos en el artículo 28-A-3 de los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera denegar la propuesta del anuncio, en el inmueble ubicado en avenida Surco N° 339, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto incumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-3, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la aprobación de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o Zonas Monumentales;

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o Zonas Monumentales, durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, y modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR** la solicitud de autorización sectorial de Avisos y Anuncios en el inmueble ubicado en Avenida Surco N° 339, distrito de Barranco,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor Arturo Adolfo Bernal Moreno, en representación de AQUILES GYM S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

## **REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE